



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504514

Materia Servicios sociales

Asunto Discapacidad. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que el interesado presentó el 22/07/2025.

Por ello, el 26/11/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 23/12/2025 recibimos un escrito de la Conselleria en el que solicitaba la ampliación del plazo inicialmente previsto para su emisión; solicitud que resolvimos de forma favorable. A pesar de ello, transcurrido el plazo establecido a tal efecto, no tuvo entrada en esta institución la información solicitada y, sin respuesta de la Administración, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2504514, de 10/02/2026](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia los siguientes pronunciamientos:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de remitir a esta institución, en el plazo establecido para ello, un informe detallado sobre los hechos expuestos en la queja.
2. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
3. **RECOMENDAMOS** que continúe la implantación de las medidas para asegurar los recursos humanos suficientes para la gestión y tramitación de las solicitudes de valoración de discapacidad.
4. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, si no lo hubiese hecho ya, resuelva la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, que fue presentada el 22/07/2025.

Con fecha 11/02/2026, encontrándose la Administración dentro del plazo establecido para remitir a esta institución la preceptiva respuesta a la Resolución de Consideraciones, hemos recibido una nueva entrada de datos de la persona interesada en la que, expresamente, manifiesta que la Administración ya había dictado y notificado la correspondiente Resolución y solicita el archivo del expediente de queja.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada y atención a la solicitud del interesado, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de



colaboración de la Administración autonómica competente por no haber remitido a esta institución, en el plazo establecido para ello, la información solicitada (artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana